



Para despachos de oficio quatro fols

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

mes de Agosto de mil ochocientos Catorce. Los señores Don Juan de los Rios, Alcalde Ordinario, Don Alonso Guillamon, Fran. Guillen, Juan Antonio Sanchez y Agustin Vera Regidores, Don Pedro Barrera Procurador Sindico Sen. Juveny Longonera, Pontica y Regidor de esta Villa. Diferon. En vista de la superior orden de V.M. que precede, y enterado muy pormenor an el dho Capitulo que contiene como de lo que consta del libro Capitulo que tiene elavista Diferon de quando y efecte y cumplir en quanto extremo comparecer y para que tenga cumplido efecto, se brian acordar y acordaron, que mediante el contrato de D.º Rafael de la Lina, Alcaide primero que fue en el año de mil ochocientos ocho, procedido criminalmente, segun yndican las diligencias que hobran en el libro Capitulo, a los folios 33 y 40, manifestando la Real Provision de la R.º Chancilleria del territorio dada en Sevilla a 20 de Octubre de mil ochocientos nueve, y haber ver el mismo D.º Rafael levantado su domicilio en esta Villa, por formal peticion hecha ante Ayuntamiento en 16 de Abril de mil ochocientos diez, aqui en lo que accedio, en acuerdo del mismo dia, anotado fien prosu libro Capitulo. For el de notario de xere

Handwritten flourish or signature on the left margin.

